

PDF No.	hn0107201701		
Título:	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.		
Número de Documento:		GLIN ID	
Clase de Documento:	Resolución Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.	Fecha de Emisión:	02-Mayo-2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,379	Fecha de Publicación:	01-Julio-2017
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015, publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015, que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo"; Que es potestad de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) emitir, revisar, reformar o derogar las Regulaciones Aeronáuticas Civiles (RAC) de Honduras de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);Que mediante resolución de fecha treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012), la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobó la RAC 31 referente a INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	Resolución Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil del 02-Mayo-2017, que Contiene: Resolución de Aprobación de la Regulación, Investigación de Accidentes e Incidentes. 3 Artículos, adjunto y apéndices; PP de la B-1 a la B-51.
Términos	Resolución, Aprobación, Regulación, Investigación de Accidentes e Incidentes.
Notas	

PDF No.	hn0307201701		
Título:	LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.		
Número de Documento:	125-2016	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	08-Septiembre-2016
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,380	Fecha de Publicación:	03-Julio-2017
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que conforme al Artículo 24 numeral 2) literal c) de la Convención sobre Derechos del Niño, los Estados Parte se obligan a “combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”; Que el 18 de marzo de 2014 en el marco del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), se emitió la resolución de compromiso de la aprobación del proyecto de “Ley Marco Sobre Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar”; Que mediante Decreto No.56-2015, de fecha 21 de mayo de 2015, se aprobó la Ley Marco del Sistema de Protección Social, en la cual, dentro de los objetivos del Piso de Protección Social, se encuentran: el acceso a bienes y servicios, que garanticen el adecuado desarrollo integral de la infancia incluyendo Programas de Desarrollo Integral del Niño(a), con énfasis en la Primera Infancia y Nutrición Escolar.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>Decreto 125-2016 del 08-Septiembre-2016, que Contiene: Ley de Alimentación Escolar; que Contiene: Objetivo: Crear el marco legal para que el Estado de Honduras proporcione a los niños(as) de manera adecuada, la ración alimentaria nutricional en todos los centros educativos públicos de los niveles prebásica, básica y progresivamente de educación media del país. 24 Artículos; PP de la A-8 a la A-13.</p>		

Términos	Ley Alimentación Escolar.
Notas	

PDF No.	hn0707201701		
Título:	Establecer como efeméride nacional, la celebración del DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA.		
Número de Documento:	180-2016	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	24-Enero-2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,384	Fecha de Publicación:	07-Julio-2017
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que la epilepsia es un padecimiento que genera impactos en el funcionamiento orgánico de las personas y además genera otros efectos en el trato social de quienes padecen esta enfermedad ya sea en la familia, en el trabajo, en los estudios, asimismo que es prioritario establecer programas de tratamiento clínico y de investigación científica sobre nuevos tratamientos, medicamentos y el estudio de los factores de riesgo con el propósito de establecer medidas de prevención; Que es responsabilidad del Estado por medio del Congreso Nacional, establecer condiciones normativas que contribuyan al desarrollo de las actividades sociales, económicas, ambiental, es sobre la investigación científica y la educación para el logro del bienestar general de la sociedad.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto 180-2016 del 24-Enero-2017 que Contiene: Establecer como efeméride nacional, la celebración del DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA. Artículo 3; PP de la A-19 a la A-20.		
Términos	Establecer, efeméride nacional, celebración, DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA.		
Notas			

PDF No.	Hn1507201701		
Título:	Declarar con lugar las Solicitudes de Registro de Alianza Parcial presentadas por los ciudadanos: José Manuel Zelaya Rosales (LIBRE) y Guillermo Enrique Valle Marichal (PINU).		
Número de Documento:	218-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	Resolución T.S.E.	Fecha de Emisión:	04-Julio-2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,391	Fecha de Publicación:	15-Julio-2017
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que el artículo 88 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece que los Partidos Políticos podrán formar alianzas totales o parciales, conservando su personalidad jurídica e identidad partidaria y el artículo 89 de la citada ley, en el párrafo segundo establece que es alianza parcial, aquella en que sólo se postulan candidatos comunes en alguno o algunos de los niveles electivos o en algún departamento o municipio; Que el artículo 90 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas manda que las condiciones de las alianzas políticas se pactarán por escrito, indicándose el nombre, emblema, ideario, plan de acción política y programa de gobierno; respetando el principio de integración nacional, distribución de los cargos de elección popular, financiamiento público y demás acuerdos bajo los cuales actuarán. Deberán registrarse ante el Tribunal Supremo Electoral a más tardar seis meses antes de la celebración de las elecciones generales y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; asimismo la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos en su artículo 49 dispone, que en los acuerdos de la alianza deben pactarse las cláusulas relativas a la deuda política y a los mecanismos y porcentajes en que pagarán las obligaciones contraídas por la misma; así como nombrar uno o más Responsables Financieros durante su vigencia.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	Resolución 218-2017 del 04-Julio-2017, que Contiene: Declarar con lugar las Solicitudes de Registro de Alianza Parcial presentadas por los ciudadanos: José Manuel Zelaya Rosales (LIBRE) y Guillermo Enrique Valle Marichal (PINU). 9 Artículos; PP de la B-21 a la B-33.
Términos	Declarar, Solicitudes, Registro, Alianza Parcial, presentadas por los ciudadanos: José Manuel Zelaya Rosales, (LIBRE), Guillermo Enrique Valle Marichal, (PINU).
Notas	

Mes: Julio 2017




Dr. Ernesto Gálvez
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa.



PDF No.	hn2707201701		
Título:	REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017.		
Número de Documento:	08-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	Acuerdo T.S.E.	Fecha de Emisión:	17-Julio-2017
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,401	Fecha de Publicación:	27-Julio-2017
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que la observación y el acompañamiento Electoral permiten fortalecer la transparencia, confianza y legitimidad de los procesos electorales; Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, emitir reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones para su funcionamiento; Que el presente Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2017, ha sido consultado con todos los miembros de los Partidos Políticos que integran el Consejo Consultivo y aprobado por unanimidad por el Tribunal Supremo Electoral.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>Acuerdo 08-2017 del 17-julio-2017 que contiene: Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2017; que Contiene: Objeto: El objeto de la observación electoral nacional e internacional, así como del acompañamiento internacional, es el de presenciar y evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente, el desarrollo del Proceso Electoral General 2017, con el fin de fortalecer la confianza, transparencia y legitimidad del mismo. 20 Artículos PP de la A-4 a la A-8.</p>		
Términos	<p>Reglamento, Observación, Nacional, Internacional,y Acompañamiento Internacional, Proceso de Elecciones Generales.</p>		
Notas			